ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE GRAMALOTE NORTE DE SANTANDER.
PROCESO No.	CMA-002-2026
OBJETO CONTRACTUAL	CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS – DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE (N. DE S.)
FECHA:	**Noviembre 04 de 2026**

INTRODUCCIÓN:

El MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER, en cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, elabora los presentes estudios y documentos previos para sustentar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER".

Estos estudios tienen como finalidad identificar y justificar la necesidad de contratación, determinar el alcance y las especificaciones técnicas del objeto contractual y establecer las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras necesarias para seleccionar al contratista y ejecutar el contrato.

De acuerdo con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, antes de iniciar el procedimiento de selección deben analizarse la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones requeridas, así como elaborarse los estudios y demás documentos necesarios para la estructuración del proceso.

La contratación proyectada comprende la elaboración y actualización de estudios, diagnósticos e instrumentos técnicos relacionados con la gestión integral de residuos sólidos y la planificación del servicio público de aseo, acompañados de actividades de capacitación, socialización y asistencia técnica vinculadas a sus resultados. Por la naturaleza de estas actividades, el contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La selección del contratista se adelantará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo al objeto y alcance de la contratación, no se identifica un Documento Tipo de aplicación obligatoria que regule específicamente esta consultoría para la ejecución de metas del PGIRS. En consecuencia, el Municipio estructurará los documentos del proceso conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus disposiciones reglamentarias y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, teniendo en cuenta las guías y orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que resulten pertinentes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los presentes estudios y documentos previos constituyen el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato; permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso y comprenderán, además de los requisitos propios de la modalidad de selección:

- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.
- El objeto contractual, sus especificaciones y las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando correspondan.
- La modalidad de selección y su justificación jurídica.
- El valor estimado del contrato y los soportes de su determinación.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis de los riesgos y las medidas para su mitigación.
- Las garantías que se exigirán en el proceso de contratación.
- La indicación de si el proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En observancia de lo anterior, el MUNICIPIO DE GRAMALOTE presenta los estudios y documentos previos orientados a contratar la consultoría para desarrollar las metas priorizadas del PGIRS, mediante la obtención de productos técnicos verificables, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas y el acompañamiento a las acciones de educación y participación de los actores involucrados, conforme a las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente documento y sus anexos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Gramalote, Norte de Santander, requiere fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos mediante el desarrollo de las metas priorizadas de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS—, la obtención de información técnica actualizada y la elaboración de instrumentos que contribuyan al mejoramiento de la planificación y prestación del servicio público de aseo.

La adecuada gestión de los residuos sólidos incide directamente en la protección del ambiente, la conservación del espacio público, las condiciones sanitarias del territorio y la calidad de vida de la población. Su desarrollo requiere conocer las características de los residuos generados, fortalecer las capacidades institucionales y operativas, promover la participación de los usuarios e identificar oportunidades para el aprovechamiento y la inclusión de los recicladores de oficio.

La Constitución Política de Colombia establece, en sus artículos 79 y 80, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, fomentar la educación ambiental y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Estos mandatos orientan las actuaciones municipales dirigidas a prevenir y controlar los impactos asociados al manejo inadecuado de los residuos sólidos.

El PGIRS constituye el instrumento de planificación mediante el cual se establecen los objetivos, programas, proyectos, actividades y metas para la gestión integral de los residuos sólidos en el territorio. La Resolución 754 de 2014 establece la metodología para su formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización, por lo que su ejecución requiere desarrollar acciones concretas y contar con evidencias que permitan verificar el avance de las metas e indicadores previstos.

De acuerdo con la información suministrada para la estructuración del proceso, el Municipio de Gramalote actualizó su PGIRS durante la vigencia 2024 y lo adoptó mediante el Decreto Municipal No. 009 del 5 de febrero de 2025. En el marco de su implementación, la Administración Municipal ha priorizado once actividades relacionadas con el conocimiento de los residuos generados, la identificación de recicladores, el fortalecimiento institucional del servicio público de aseo, la planificación de sus actividades operativas y la educación ambiental.

El primer componente de la necesidad corresponde a la caracterización de los residuos sólidos en la fuente, mediante la definición y aplicación de una metodología de muestreo, el desarrollo de jornadas de campo, el pesaje y clasificación de los residuos y el análisis de los resultados. Esta información permitirá disponer de elementos técnicos para orientar las decisiones sobre su manejo, aprovechamiento y disposición, así como actualizar los indicadores que correspondan dentro del PGIRS. Para ello, deberán revisarse los estudios existentes y precisarse las necesidades de actualización conforme a las condiciones actuales del municipio.

De manera complementaria, se requiere adelantar la convocatoria y el censo de los recicladores de oficio presentes en el territorio municipal. Esta actividad permitirá identificar y caracterizar a la población que desarrolla labores de recuperación de materiales aprovechables, conocer sus condiciones de trabajo y aportar información para orientar las acciones de inclusión previstas en el PGIRS. El ejercicio deberá contar con soportes de convocatoria, registros de las gestiones realizadas y mecanismos adecuados para la protección de los datos personales.

El segundo componente comprende la revisión y actualización de los instrumentos institucionales y regulatorios relacionados con la prestación del servicio público de aseo. Dentro de este se encuentra la elaboración o actualización del estudio de costos y tarifas, con las memorias de cálculo y los soportes necesarios para determinar la metodología tarifaria aplicable y presentar las recomendaciones correspondientes a las instancias competentes.

Asimismo, se requiere revisar y actualizar el programa institucional previsto en el PGIRS, precisar su articulación con el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo y acompañar técnicamente las acciones de implementación definidas en el alcance contractual. Este trabajo deberá establecer actividades, responsables, metas y mecanismos de seguimiento que faciliten su aplicación por parte del municipio y del prestador.

Como parte del fortalecimiento institucional, resulta necesario actualizar una matriz de las disposiciones normativas relevantes para la gestión integral de residuos sólidos y el servicio público de aseo, identificando las obligaciones de los actores involucrados y socializando su contenido con el personal municipal y del prestador. También se requiere dar a conocer a los suscriptores los principales aspectos técnicos y operativos del contrato de condiciones uniformes, con el propósito de favorecer el conocimiento de las condiciones del servicio y de las responsabilidades asociadas a su utilización.

El tercer componente está relacionado con la planificación técnica de las actividades operativas del servicio público de aseo. Comprende la actualización de las rutas de barrido de vías y áreas públicas urbanas, considerando su cobertura, longitudes, frecuencias, turnos y necesidades de organización, así como la elaboración o actualización del catastro de puntos para la instalación de cestas, mediante la identificación, georreferenciación y priorización de los lugares que las requieran.

También comprende la elaboración o actualización del manual técnico para la adecuada intervención de corte de césped en las áreas públicas que correspondan al ámbito de prestación del servicio. Este instrumento deberá definir procedimientos, frecuencias, condiciones de seguridad y manejo de los residuos generados, tomando como base la información disponible sobre las áreas objeto de intervención y las verificaciones previstas en el anexo técnico.

El cuarto componente corresponde al fortalecimiento de las capacidades del personal operativo y a la educación de los usuarios. Para ello, se requiere capacitar a los operarios en los aspectos técnicos y operativos de la recolección de residuos sólidos, mediante contenidos y ejercicios relacionados con sus funciones, y elaborar una pieza multimedia que promueva prácticas adecuadas de separación, presentación y disposición de los residuos.

Las actividades de capacitación, socialización y producción de material educativo estarán articuladas con los estudios e instrumentos técnicos de la consultoría, de modo que faciliten su comprensión y aplicación. Cada actividad deberá contar con productos y evidencias verificables, tales como documentos técnicos, bases de datos, memorias de cálculo, archivos geográficos, registros de campo, materiales pedagógicos, actas y listados de asistencia, según corresponda.

El desarrollo de estos componentes requiere conocimientos especializados en gestión de residuos sólidos, regulación tarifaria, planificación del servicio público de aseo, procesamiento de información geográfica y educación ambiental, así como un equipo de trabajo y medios técnicos suficientes para atender las actividades previstas. En tal sentido, se requiere contratar una consultoría que articule estas disciplinas y entregue productos utilizables por el municipio y el prestador para la toma de decisiones, la implementación de las acciones priorizadas y el seguimiento de los indicadores del PGIRS.

La consultoría comprenderá la elaboración de estudios, diagnósticos, documentos técnicos, recomendaciones y actividades de acompañamiento expresamente definidas en el anexo técnico. Las decisiones de adopción y aplicación de tarifas, instrumentos institucionales y medidas operativas corresponderán al municipio o al prestador, según sus competencias.

Así las cosas, el Municipio de Gramalote requiere adelantar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026, para celebrar un contrato cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER", conforme a las actividades, productos, especificaciones técnicas y demás condiciones que se desarrollan en los presentes estudios y documentos previos y sus anexos.

1.2. FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de Gramalote, Norte de Santander, satisfará la necesidad identificada mediante la celebración de un contrato de consultoría cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER", con el alcance, las actividades y los productos definidos en el anexo técnico.

La contratación comprenderá la caracterización de residuos sólidos en la fuente; la convocatoria y el censo de recicladores de oficio; la elaboración o actualización del estudio de costos y tarifas; la actualización de instrumentos institucionales, normativos y operativos del servicio público de aseo; y las actividades de capacitación, socialización y educación ambiental vinculadas con las metas priorizadas del PGIRS.

La selección del contratista se adelantará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza de consultoría del objeto contractual y su presupuesto, superior a la mínima cuantía del Municipio.

Para la estructuración y desarrollo del proceso, el Municipio elaborará el pliego de condiciones y sus anexos conforme a las disposiciones aplicables al concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta el alcance técnico, el análisis del sector y los riesgos de la contratación. Los requisitos habilitantes y los factores de evaluación se establecerán con criterios de proporcionalidad, pertinencia y selección objetiva.

Mediante este procedimiento se seleccionará al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y ocupe el primer orden de elegibilidad conforme a los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, previa verificación de su oferta económica en los términos del procedimiento aplicable.

En tal sentido, la ejecución contractual permitirá al Municipio disponer de estudios, bases de datos, instrumentos técnicos y soportes verificables para avanzar en las metas priorizadas del PGIRS, fortalecer la planificación del servicio público de aseo y promover prácticas adecuadas de manejo de residuos sólidos. El consultor brindará el acompañamiento técnico previsto en el anexo, mientras que la adopción de las decisiones administrativas, tarifarias y operativas corresponderá al Municipio o al prestador, según sus competencias.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.

1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALCANCE DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas, el alcance, las actividades, los productos y las condiciones de ejecución de la consultoría se encuentran definidos en el Anexo Técnico, que forma parte integral de los presentes estudios previos y de los demás documentos del proceso, y será de obligatorio cumplimiento para el Consultor.

1.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO, informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Descripción
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	77101500
PLANEACIÓN AMBIENTAL	77101600
SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL	77101700
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	80101500
DESARROLLO URBANO	93142000

Estas clasificaciones corresponden a los componentes de planificación, asesoría técnica y gestión de las actividades previstas para la ejecución de las metas priorizadas del PGIRS del Municipio de Gramalote.

1.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el Municipio de Gramalote, departamento de Norte de Santander, en las zonas urbana y rural, de acuerdo con la cobertura y el alcance territorial establecidos para cada actividad en el anexo técnico.

1.2.4. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por cuanto comprende la elaboración y actualización de estudios, diagnósticos e instrumentos técnicos para desarrollar las metas priorizadas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS— del Municipio de Gramalote, Norte de Santander.

El numeral 2 del citado artículo comprende dentro de los contratos de consultoría los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, los estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos y las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. En este marco, la contratación permitirá obtener información sobre la

generación y composición de residuos sólidos, caracterizar la población recicladora y elaborar o actualizar estudios tarifarios e instrumentos de planificación institucional y operativa del servicio público de aseo.

Las actividades de capacitación, socialización, educación ambiental y acompañamiento previstas en el alcance contractual se encuentran vinculadas con la elaboración, comprensión y aplicación de los productos técnicos. Su inclusión responde a la necesidad de facilitar la implementación de las metas seleccionadas del PGIRS, conservando como componente principal del contrato el desarrollo de los estudios, diagnósticos e instrumentos propios de la consultoría.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las estipulaciones contractuales deben corresponder a la esencia y naturaleza del contrato, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido, las obligaciones y condiciones de ejecución se definirán conforme al alcance técnico, los productos y los resultados requeridos por el Municipio.

La escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y considerando que el presupuesto oficial supera el umbral de mínima cuantía del Municipio.

Así las cosas, el contrato que se suscriba como resultado del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026 tendrá la naturaleza jurídica de CONTRATO DE CONSULTORÍA, cuyo objeto será la “CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER”, con sujeción al anexo técnico, al pliego de condiciones y a los demás documentos que integran el proceso de selección.

El consultor será responsable de la calidad y consistencia de los estudios, cálculos, documentos y recomendaciones, así como de las actividades de acompañamiento expresamente contratadas. La adopción de las decisiones administrativas, tarifarias y operativas corresponderá al Municipio o al prestador del servicio público de aseo, según sus competencias.

1.2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso de contratación será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.2.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00).**

La estimación del presupuesto se sustentará en el análisis del sector, las condiciones del mercado y los soportes económicos de las actividades, el personal, las dedicaciones, los equipos y los demás recursos necesarios para desarrollar la consultoría, en concordancia con el alcance técnico, los productos exigidos y el plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO.

El presupuesto oficial comprende la totalidad de los costos necesarios para ejecutar el objeto contractual, incluidos los honorarios y costos del personal profesional, técnico y de apoyo; prestaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando correspondan; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; equipos de pesaje, caracterización y georreferenciación; elementos de protección personal e insumos para el trabajo de campo; herramientas informáticas y licencias requeridas; recopilación, procesamiento y análisis de información; elaboración del estudio de costos y tarifas; convocatoria y censo de recicladores; elaboración y actualización de instrumentos institucionales y operativos; cartografía, bases de datos e informes; socializaciones, capacitaciones y materiales pedagógicos; producción de la pieza multimedia y sus versiones; reproducción e impresión de documentos; garantías; impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos aplicables.

Los proponentes deberán formular su oferta económica considerando la totalidad de las actividades, obligaciones y productos previstos en el pliego de condiciones, el anexo técnico y los demás documentos del proceso. No habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por costos que debieron incluirse en la oferta, sin perjuicio de los eventos legal y contractualmente procedentes.

El valor del contrato corresponderá al de la oferta económica del proponente adjudicatario, verificada conforme a las reglas del concurso de méritos abierto y a las condiciones establecidas en el pliego, sin superar el presupuesto oficial definido por la Entidad.

El Municipio de Gramalote atenderá las obligaciones económicas del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 270002 del 27 de octubre de 2026, expedido por el Área Financiera Municipal, conforme al rubro y la fuente de financiación allí establecidos.

NOTA 1: Los costos y gastos derivados del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas y las demás actuaciones relacionadas con la participación en el proceso serán asumidos exclusivamente por los interesados y proponentes.

NOTA 2: El proponente deberá considerar los impuestos, estampillas y contribuciones aplicables al contrato, conforme a la normativa vigente y al régimen tributario que le corresponda. El IVA, cuando se cause, deberá estar incluido y discriminado en la oferta económica. Las retenciones procedentes se practicarán al momento de efectuar el pago.

1.2.7 FORMA DE PAGO

El Municipio de Gramalote pagará al Consultor el valor del contrato mediante UN ÚNICO PAGO, equivalente al ciento por ciento (100 %) de su valor, previa entrega de la totalidad de los productos y cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el contrato y en el anexo técnico, recibidos a satisfacción por el supervisor designado. No se otorgará anticipo ni pago anticipado. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:

a) Factura o documento de cobro que corresponda, conforme al régimen tributario del Consultor.

b) Informe final de ejecución, acompañado de los productos técnicos, archivos editables, bases de datos y demás evidencias exigidas en el anexo técnico.

c) Acta de recibo final y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, mediante los soportes y certificaciones legalmente exigibles.

Cuando el Consultor esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta debidamente validada por la DIAN, conforme a la normativa vigente aplicable.

Los informes y entregables intermedios constituirán mecanismos de seguimiento y control de la ejecución y no generarán pagos parciales.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o requiera correcciones, la Entidad informará al Consultor los ajustes necesarios. El término para efectuar el pago se contará a partir de la radicación completa y correcta de los documentos exigidos.

La Entidad practicará las retenciones tributarias y demás descuentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones vigentes y las condiciones del contrato.

PARÁGRAFO. CIERRE PRESUPUESTAL Y PAGO EN LA VIGENCIA 2027. Si al cierre de la vigencia fiscal 2026 existen saldos pendientes derivados del contrato, el Municipio adelantará, por conducto del área financiera municipal, la constitución de la reserva presupuestal respecto de los compromisos legalmente contraídos pendientes de cumplimiento, o de la cuenta por pagar respecto de las obligaciones causadas por servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, según corresponda y previo cumplimiento de los requisitos del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y las disposiciones de cierre fiscal aplicables, para su atención y pago durante la vigencia 2027. Esta previsión no modifica el plazo contractual ni sustituye las autorizaciones presupuestales que legalmente se requieran.

1.2.8. ALCANCE DEL OBJETO

El proponente que resulte adjudicatario del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026 deberá ejecutar el objeto contractual consistente en la “CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER”, de conformidad con el Anexo Técnico, los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones, su propuesta y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección y del contrato.

El alcance comprende la revisión y análisis de información secundaria; el levantamiento y procesamiento de información de campo; la elaboración y actualización de estudios, diagnósticos e instrumentos técnicos; y el desarrollo de actividades de capacitación, socialización, educación ambiental y acompañamiento a la implementación de las once (11) metas y actividades priorizadas por el Municipio, así:

1. Realizar la caracterización de residuos sólidos en la fuente, incluyendo el diseño del muestreo, las jornadas de campo, el pesaje, la clasificación y el análisis de generación y composición.

2. Adelantar la convocatoria, búsqueda activa y censo de recicladores de oficio, con verificación, depuración y protección de la información recolectada.

3. Elaborar o actualizar el estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo, con sus memorias de cálculo, análisis regulatorio y soportes para su adopción por la instancia competente.

4. Actualizar el programa institucional previsto en el PGIRS, precisar su articulación con el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo y acompañar las acciones de implementación definidas en el Anexo Técnico.

5. Actualizar y socializar la matriz normativa relacionada con la gestión integral de residuos sólidos y la prestación del servicio público de aseo.

6. Socializar con los suscriptores los principales aspectos técnicos y operativos del contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo.

7. Capacitar a los operarios de recolección mediante actividades teóricas y prácticas relacionadas con sus funciones.

8. Actualizar las rutas de barrido de vías y áreas públicas urbanas y acompañar su validación e implementación inicial.

9. Elaborar o actualizar el catastro georreferenciado de puntos para la instalación de cestas, incluyendo el inventario existente y la priorización de necesidades.

10. Elaborar o actualizar el manual técnico de corte de césped y acompañar su implementación inicial, con base en las áreas públicas incluidas en el estudio.

11. Sensibilización y educación en el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Las actividades se ejecutarán con la cobertura, cantidades, metodologías, contenidos mínimos, productos y evidencias establecidos en el Anexo Técnico. El Consultor deberá integrar los resultados en un informe final que permita identificar su contribución a las metas e indicadores del PGIRS.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consultor ejecutará las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su responsabilidad y con el personal, equipos y recursos necesarios para cumplir el alcance contratado. Deberá observar la normativa y los criterios técnicos aplicables a cada componente, las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo y protección de datos personales, así como las instrucciones que imparta la supervisión dentro del marco contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consultor entregará los informes, registros de campo, soportes fotográficos, bases de datos, memorias de cálculo, archivos geográficos, matrices, manuales, materiales pedagógicos, productos audiovisuales y demás entregables establecidos en el Anexo Técnico, en los formatos y condiciones allí previstos. Asimismo, atenderá las observaciones y corregirá los errores u omisiones imputables a sus productos, conforme al alcance y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. El acompañamiento a la implementación comprenderá las mesas técnicas, jornadas de transferencia, verificaciones, recorridos y ejercicios piloto o demostrativos expresamente previstos en el Anexo Técnico. La adopción de decisiones administrativas, tarifarias y operativas corresponderá al Municipio o al prestador, según sus competencias. El contrato no comprende la prestación ordinaria del servicio público de aseo ni la compra o instalación de cestas y equipos.

PARÁGRAFO CUARTO. El Consultor y el Municipio de Gramalote asumirán los riesgos previsibles identificados y asignados en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del Pliego de Condiciones, conforme a la distribución allí establecida, sin perjuicio de las reglas legales sobre riesgos imprevisibles y restablecimiento del equilibrio económico del contrato, cuando haya lugar.

1.2.9 DESCRIPCION DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA CONSULTORÍA

La consultoría se ejecutará en el Municipio de Gramalote, departamento de Norte de Santander, en las zonas urbana y rural comprendidas dentro de la cobertura establecida para cada actividad en el Anexo Técnico, considerando el área de prestación del servicio público de aseo y la localización de los usuarios, recicladores y demás actores involucrados.

Las actividades de caracterización de residuos sólidos se desarrollarán en las unidades de muestreo y espacios de trabajo definidos en la metodología aprobada. La convocatoria y el censo de recicladores comprenderán los sectores, rutas y puntos de recuperación o comercialización de materiales identificados durante el diagnóstico. Los levantamientos para actualizar las rutas de barrido, el catastro de cestas y el manual de corte de césped se realizarán en las vías y áreas públicas incluidas en el alcance contractual.

Las actividades de procesamiento de información, elaboración de estudios, memorias de cálculo, bases de datos, cartografía, documentos técnicos y producción audiovisual podrán realizarse en las instalaciones dispuestas por el Consultor, garantizando la coordinación con la Unidad de Servicios Públicos Municipal, la dependencia responsable del PGIRS y la supervisión del contrato.

El Consultor deberá planificar el trabajo de campo considerando las condiciones climáticas, ambientales, sanitarias, de acceso y movilidad, así como los horarios y frecuencias del servicio público de aseo. Deberá implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias para prevenir los riesgos asociados a la manipulación de residuos, los desplazamientos y las demás actividades contratadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consultor deberá prever los desplazamientos, transporte de personal y equipos, elementos de protección, materiales y demás recursos logísticos necesarios para ejecutar las actividades dentro de la cobertura contractual, considerando la información suministrada por la

Entidad y las condiciones razonablemente previsibles, sin perjuicio de la distribución establecida en la Matriz de Riesgos y de los eventos legalmente procedentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante las actividades de campo, el Consultor deberá proteger la infraestructura, las áreas públicas y los bienes de terceros, evitar afectaciones innecesarias a la movilidad y a la prestación del servicio público de aseo y adoptar las medidas de señalización, limpieza y seguridad que correspondan. La manipulación y entrega de los residuos utilizados en la caracterización se coordinará con el prestador para garantizar su manejo adecuado.

PARÁGRAFO TERCERO. Las reuniones de seguimiento, mesas técnicas, jornadas de capacitación y socialización y ejercicios demostrativos se realizarán en los lugares acordados con la Entidad y la supervisión, procurando condiciones de accesibilidad, seguridad y participación de la población destinataria.

1.2.10 OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de las establecidas en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y los demás documentos contractuales, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir el objeto y alcance del contrato, conforme a las actividades, productos, especificaciones y condiciones establecidas en los documentos que lo integran.

2. Mantener comunicación permanente con la supervisión y participar en las reuniones de seguimiento y coordinación que se programen durante la ejecución.

3. Permitir el seguimiento y control contractual, suministrar la información requerida y atender oportunamente las observaciones de la supervisión dentro del alcance contratado.

4. Disponer del personal idóneo, los equipos, materiales, herramientas informáticas y recursos logísticos necesarios para desarrollar las actividades con la calidad y oportunidad exigidas.

5. Acreditar la formación académica, experiencia, disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo, conforme a los requisitos y oportunidades establecidos en los documentos del proceso.

6. Ejecutar el contrato con el equipo aprobado. Cualquier sustitución deberá justificarse y contar con autorización previa y escrita de la Entidad. El reemplazo deberá cumplir los requisitos mínimos y conservar o superar las condiciones de formación y experiencia que hayan determinado la asignación de puntaje al profesional sustituido.

7. Identificar y promover oportunidades de vinculación de personal local para las actividades de apoyo, de acuerdo con las necesidades de ejecución y los perfiles requeridos.

8. Cumplir las disposiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables, incluyendo las medidas de prevención y protección necesarias para la manipulación de residuos, los desplazamientos y las actividades de campo.

9. Asumir oportunamente los honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones que correspondan respecto del personal vinculado, así como las afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales legalmente exigibles.

10. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales para el trámite del pago y cuando sea requerido por la supervisión, mediante los soportes correspondientes.

11. Proteger los datos personales y la información sometida a reserva legal a la que tenga acceso, utilizarla exclusivamente para los fines contractuales y adoptar medidas para su almacenamiento, transmisión y entrega segura, sin afectar la publicidad de la información pública.

12. Garantizar la calidad, integridad, consistencia y trazabilidad de la información recopilada y de los productos entregados.

13. Informar oportunamente las circunstancias técnicas, jurídicas, sociales, económicas, ambientales o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar la ejecución, indicando sus posibles efectos y las medidas de manejo propuestas.

14. Comunicar a la Entidad las reclamaciones de terceros, conflictos de interés o circunstancias sobrevinientes que puedan incidir en el cumplimiento de sus obligaciones.

15. Cumplir los compromisos de transparencia y las declaraciones efectuadas en la propuesta, y abstenerse de realizar actuaciones que comprometan la integridad del proceso o de la ejecución contractual.

16. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas y efectuar los ajustes que correspondan cuando se modifique el contrato.

17. Entregar los archivos fuente y editables de los productos y garantizar las autorizaciones de uso o transferencias de derechos patrimoniales previstas en el contrato, respetando los derechos de terceros.

18. Corregir, sin costo adicional para la Entidad, los errores, inconsistencias u omisiones imputables al Consultor, conforme a las condiciones contractuales y a las responsabilidades que subsistan después de la entrega.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Presentar a la supervisión, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de ejecución, el plan de trabajo, las metodologías y el cronograma detallado por meta, identificando responsables, dedicaciones, actividades simultáneas, productos y fechas de entrega.

2. Recopilar, revisar y analizar el PGIRS vigente, su acto de adopción, los informes de seguimiento, los estudios anteriores y la información institucional, tarifaria y operativa suministrada por el Municipio y el prestador.

3. Identificar los insumos faltantes o inconsistentes y comunicar oportunamente a la supervisión su incidencia sobre las actividades, proponiendo mecanismos de verificación y obtención de información dentro del alcance contratado.

4. Elaborar el diseño de muestreo para la caracterización de residuos sólidos en la fuente, sustentando la selección y tamaño de la muestra, su representatividad, los procedimientos de campo y el análisis de resultados, conforme al Anexo Técnico.

5. Realizar las jornadas de caracterización, pesaje y clasificación de residuos sólidos, con registros verificables, medidas de seguridad y coordinación con el prestador para su manejo adecuado.

6. Entregar el informe de caracterización con sus bases de datos, cálculos, resultados de generación y composición, recomendaciones y limitaciones, diferenciados por los grupos y ámbitos efectivamente estudiados.

7. Diseñar y desarrollar la convocatoria y búsqueda activa de recicladores de oficio, mediante los canales, jornadas y recorridos establecidos en el Anexo Técnico, dejando constancia de las actuaciones realizadas.

8. Aplicar los instrumentos de censo y verificación que correspondan, consolidar y depurar la información de los recicladores identificados y entregar el informe de resultados, las recomendaciones y las versiones pública y restringida de la información.

9. Documentar las gestiones de convocatoria, búsqueda y verificación cuando no se identifiquen recicladores o no se obtenga participación, sin limitar el ejercicio a la asistencia a las jornadas de registro.

10. Elaborar o actualizar el estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo, determinando y justificando la metodología regulatoria aplicable y verificando la consistencia de los datos y supuestos utilizados.

11. Entregar las memorias de cálculo tarifario en archivos editables con fórmulas visibles, fuentes identificadas y trazabilidad de las variables, junto con los análisis, recomendaciones y proyectos de documentos para su adopción por la instancia competente.

12. Realizar la mesa técnica de presentación del estudio tarifario y la sesión de transferencia del modelo de cálculo al personal designado, conforme a las condiciones del Anexo Técnico.

13. Revisar y actualizar el instrumento institucional previsto en el PGIRS, precisar su articulación con el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo y formular el plan de implementación con actividades, responsables, metas, indicadores y cronograma.

14. Desarrollar las mesas, jornadas de transferencia y verificaciones previstas para acompañar la implementación inicial del componente institucional, diferenciando las acciones ejecutadas de aquellas que requieran continuidad por parte del Municipio o del prestador.

15. Elaborar y socializar la matriz normativa aplicable a la gestión integral de residuos sólidos y al servicio público de aseo, identificando las fuentes, su vigencia y las obligaciones de los actores involucrados.

16. Preparar los contenidos y materiales y realizar las jornadas de socialización del contrato de condiciones uniformes con los suscriptores, registrando la convocatoria, asistencia, inquietudes y respuestas.

17. Diseñar y ejecutar las sesiones teóricas y prácticas de capacitación para los operarios de recolección, aplicar los mecanismos de evaluación y desarrollar los refuerzos o sesiones de recuperación que correspondan.

18. Diagnosticar y actualizar las rutas de barrido de vías y áreas públicas urbanas comprendidas en el alcance, identificando cobertura, longitudes, frecuencias, turnos, rendimientos y necesidades de personal y medios operativos.

19. Entregar la cartografía y las fichas de rutas y desarrollar los recorridos de validación, la transferencia al personal y el acompañamiento al ciclo piloto, de acuerdo con las condiciones y responsabilidades establecidas en el Anexo Técnico.

20. Elaborar o actualizar el catastro georreferenciado de cestas existentes y de puntos requeridos para su instalación, incluyendo fichas, fotografías, justificación de localización y priorización.

21. Verificar las áreas públicas incluidas en la actividad de corte de césped y elaborar su inventario básico georreferenciado para fines operativos, conforme al alcance definido.

22. Elaborar o actualizar el manual técnico de corte de césped, incluyendo procedimientos, frecuencias, rendimientos de referencia, medidas de seguridad, señalización y manejo de los residuos generados.

23. Desarrollar la jornada teórico-práctica y acompañar el ejercicio demostrativo de corte de césped, en coordinación con el prestador y con los recursos asignados a cada parte en el Anexo Técnico.

24. Elaborar el guion y producir la pieza multimedia educativa y sus versiones, con las características de duración, resolución, accesibilidad y formatos establecidas, garantizando el uso autorizado de los elementos incorporados.

25. Someter los contenidos audiovisuales a revisión del Municipio, atender las rondas de ajustes previstas y entregar las versiones finales, archivos editables y propuesta de difusión.

26. Presentar los informes de seguimiento y la entrega integral preliminar de productos conforme al cronograma contractual, acompañados de las evidencias que permitan verificar el avance de cada meta.

27. Entregar la totalidad de los productos en los formatos físicos y digitales exigidos, debidamente

organizados e identificados, incluyendo bases de datos, memorias de cálculo, cartografía, documentos técnicos, materiales pedagógicos y soportes de las actividades realizadas.

28. Presentar el informe final y la matriz consolidada de cumplimiento de las once (11) actividades, relacionando productos, evidencias y resultados frente a las metas e indicadores aplicables del PGIRS.

29. Socializar los resultados con la Entidad y explicar la organización, consulta, utilización y actualización de las herramientas entregadas, dejando constancia de la transferencia realizada.

30. Preparar los soportes técnicos para las decisiones de adopción y los reportes institucionales previstos en el alcance, sin sustituir las competencias administrativas del Municipio o del prestador ni condicionar la entrega de los productos a respuestas de terceros.

1.2.11. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo del servidor que designe el Alcalde Municipal de Gramalote o el ordenador del gasto competente, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los instrumentos internos aplicables del Municipio.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Las instrucciones que imparta deberán constar por escrito y sujetarse a las condiciones pactadas, sin modificar el contrato ni sustituir las competencias del ordenador del gasto.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Revisar el plan de trabajo, las metodologías y el cronograma, y verificar su correspondencia con el alcance, los productos y el plazo contractual.

2. Verificar la formación, experiencia, disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo, así como las condiciones exigidas para su eventual sustitución.

3. Coordinar la entrega de los insumos a cargo del Municipio y facilitar la articulación con la Unidad de Servicios Públicos y los demás actores involucrados.

4. Verificar la ejecución de las once actividades contratadas, incluyendo el trabajo de campo, los estudios, los instrumentos técnicos, las capacitaciones, las socializaciones y el acompañamiento a la implementación, conforme al Anexo Técnico.

5. Revisar la calidad, integridad, consistencia y trazabilidad de los productos mediante las listas de chequeo correspondientes; formular observaciones concretas y verificar las correcciones a cargo del Consultor.

6. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de protección de datos personales aplicables a las actividades.

7. Verificar los soportes de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, cuando correspondan.

8. Suscribir el acta de recibo final y expedir la certificación que soporte el pago único, previa comprobación de la entrega completa de los productos y del cumplimiento de los requisitos contractuales.

9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre posibles incumplimientos, riesgos o circunstancias que afecten la ejecución, con los soportes y recomendaciones necesarios para adoptar las decisiones correspondientes.

10. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías y solicitar los ajustes que procedan.

11. Mantener organizados los informes, actas, comunicaciones y demás soportes de supervisión e incorporarlos al expediente contractual.

12. Presentar los informes de supervisión y preparar los soportes necesarios para el cierre presupuestal y la liquidación del contrato, según corresponda.

13. La revisión y el recibo de los productos no relevarán al Consultor de su responsabilidad técnica ni equivaldrán a la adopción de decisiones tarifarias, administrativas u operativas, las cuales corresponderán a las instancias competentes.

CAPITULO 2 - FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por la Constitución Política de Colombia, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

El objeto contractual corresponde a una CONSULTORÍA, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al comprender estudios, diagnósticos e instrumentos técnicos para desarrollar las metas priorizadas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS— del Municipio de Gramalote. Las actividades de capacitación, socialización y acompañamiento se encuentran vinculadas con la comprensión y aplicación de dichos productos.

La selección se adelantará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, considerando la naturaleza del objeto y el presupuesto oficial de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00), superior a la mínima cuantía del Municipio.

El procedimiento se desarrollará sin etapa de precalificación. La Entidad verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas conforme a los factores establecidos en el Pliego de Condiciones, atendiendo la experiencia y las calidades técnicas pertinentes. El precio no será factor de escogencia, sin perjuicio de la verificación de la oferta económica y de su correspondencia con el presupuesto y el alcance contratado.

No se identifica un Documento Tipo de aplicación obligatoria para el objeto específico de esta consultoría. En tal sentido, el Municipio elaborará el pliego y sus anexos conforme a las reglas del

concurso de méritos, sustentando los requisitos y factores de evaluación en el alcance técnico, el análisis del sector y los riesgos del contrato.

En materia sectorial, la ejecución atenderá la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, así como las siguientes disposiciones, según el componente contratado:

- La Resolución 555 de 2026, que adopta la metodología de los PGIRS, considerando su régimen de transición respecto del plan municipal actualizado en 2024 y adoptado mediante el Decreto Municipal No. 009 del 5 de febrero de 2025.

- La Resolución 412 de 2026 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el censo de recicladores de oficio y las actuaciones de identificación y verificación aplicables.

- La Resolución 288 de 2015, sobre los lineamientos para la formulación del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo.

- La Resolución CRA 853 de 2018, cuyas disposiciones se encuentran compiladas en el Título 5 de la Parte 3 del Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, y sus modificaciones, en lo correspondiente al régimen y metodología tarifaria del servicio público de aseo, previa verificación de su ámbito de aplicación al prestador municipal.

- La reglamentación técnica del sector de agua potable y saneamiento básico aplicable a la caracterización de residuos y a los demás productos contratados.

- La Ley 1581 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias, respecto del tratamiento y protección de datos personales.

- Las referencias anteriores comprenden las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto resulten aplicables al alcance contractual.

Así las cosas, el proceso se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva. Los documentos y actos se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP—, mediante la plataforma que corresponda conforme a las disposiciones e instrucciones vigentes.

2.1. ASPECTOS GENERALES QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso tiene como finalidad seleccionar al Consultor que ejecutará el objeto “CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER”, mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad adoptada responde a la naturaleza de las actividades contratadas, que comprenden estudios, diagnósticos y herramientas de planificación para desarrollar las metas priorizadas del PGIRS, enmarcados en el concepto de consultoría previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Las actividades de capacitación, socialización y acompañamiento complementan estos productos y facilitan su aplicación. Asimismo, el presupuesto oficial de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00) supera el umbral de mínima cuantía del Municipio.

La contratación se articula con el proyecto de inversión identificado en los documentos base con el BPIN No. 2024543130001, denominado “Apoyo para el adecuado acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Gramalote”, y con el Plan de Desarrollo Municipal “Gramalote Nos Une 2024–2027”, en el componente de agua potable y saneamiento básico y las acciones de implementación del PGIRS, conforme a los respectivos soportes de planeación y presupuesto.

El procedimiento se adelantará sin precalificación y permitirá la participación de los interesados que acrediten los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. La evaluación atenderá la experiencia y las calidades técnicas pertinentes al objeto contractual, sin incluir el precio como factor de escogencia, y comprenderá la verificación de la oferta económica conforme a las reglas del concurso de méritos.

En tal sentido, los requisitos habilitantes y los factores de evaluación se definirán con fundamento en el alcance técnico, el análisis del sector y los riesgos de la contratación, procurando condiciones proporcionales que favorezcan la pluralidad de oferentes y permitan seleccionar objetivamente al Consultor.

2.2. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2026 se interpretará de manera integral y armónica con los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico, las matrices, los formatos, las adendas y las disposiciones legales aplicables, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Los interesados deberán examinar los documentos del proceso para conocer el alcance de la consultoría, los productos exigidos y las condiciones de participación y ejecución contractual. Si identifican ambigüedades, inconsistencias o aspectos que requieran aclaración, podrán formular las observaciones correspondientes por los medios y dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Las respuestas a observaciones tendrán carácter aclaratorio. Toda modificación al Pliego de Condiciones deberá formalizarse mediante adenda, publicada oportunamente en el SECOP, conforme a las reglas aplicables.

2.3. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los documentos del proceso y los actos administrativos del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2026 se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP I—, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las reglas vigentes sobre obligatoriedad de uso del SECOP II.

La información estará disponible para consulta de los interesados y el ejercicio del control ciudadano, salvo aquella sometida a reserva legal o protegida por las disposiciones sobre tratamiento de datos personales.

2.4. ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes, contratistas, servidores públicos y demás intervinientes en el presente proceso deberán abstenerse de realizar cualquier conducta constitutiva de delito, falta disciplinaria o infracción administrativa, en especial aquellas relacionadas con actos de corrupción, tales como cohecho en cualquiera de sus modalidades, fraude procesal, extorsión y demás conductas tipificadas en el Código Penal Colombiano y en las normas nacionales e internacionales vigentes en materia de transparencia e integridad pública. La comisión de cualquiera de estas conductas dará lugar a las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar, sin perjuicio de las consecuencias contractuales previstas en la ley y en el respectivo contrato.

2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente se compromete a apoyar las políticas de transparencia, integridad y rendición de cuentas del Estado Colombiano y del Municipio, y, en consecuencia, declara que:

Se abstendrá de ofrecer, prometer, entregar o autorizar pagos, dádivas, favores o cualquier otra ventaja indebida a servidores públicos o particulares, con el fin de influir en el proceso de selección, la celebración o la ejecución del contrato.
Velará porque sus empleados, representantes, subcontratistas y demás personas que actúen en su nombre observen las mismas conductas de integridad y cumplimiento normativo.
Adoptará las medidas internas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la legislación colombiana y de las disposiciones que regulan el presente proceso de selección y el eventual contrato.
Se abstendrá de celebrar acuerdos, prácticas o conductas restrictivas de la competencia, incluyendo aquellas tendientes a la colusión, la manipulación de ofertas o la distribución de adjudicaciones.

Cualquier irregularidad o actuación presuntamente indebida de servidores públicos relacionada con el presente proceso podrá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes y de la dependencia de control interno del Municipio. El presente compromiso se entenderá aceptado y prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

2.6. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En todas las actuaciones contenidas en el pliego de condiciones de la presente convocatoria y en el contrato derivado del proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y http://www.anticorrupcion.gov.co.

2.7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas, si a bien lo tienen, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades

que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

2.8. CORRESPONDENCIA.

La correspondencia física debe ser entregada en el Palacio Municipal ubicado en la Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal- Gramalote Ventanilla Única en Gramalote Norte de Santander de martes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., y sábados de 7:30 a.m. a 1:30 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico Email: contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co y el horario permitido es hasta el día establecido en el cronograma

2.9. REGLAS PARA DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

2.9.1. TRADUCCIÓN: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

2.9.2. CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Artículo 251 del Código General del Proceso)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.9.3. APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

CAPÍTULO 3 - PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección y el Contrato resultante del mismo, se regulará por las normas generales contempladas en el Estatuto General de Contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474

de 2011, Decreto No. 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias.

3.1 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

MUNICIPIO DE GRAMALOTE publicará el Acto Administrativo que ordena la Apertura del Proceso de Selección que hoy nos ocupa y del texto definitivo del Pliego de Condiciones que avala esta convocatoria pública, a través de la plataforma SECOP I, con ajuste a lo establecido en el cronograma.

3.2 AUDIENCIA DE ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

No Aplica para la presente Convocatoria.

3.3 FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS.

Adenda es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1, el **MUNICIPIO** puede modificar el Pliego de Condiciones a través de adendas expedidas con un plazo no menor a un (01) día de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

De igual manera el Ente Territorial puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las respuestas del **MUNICIPIO** no se considerarán como una modificación al Pliego de Condiciones, a menos que sean adoptadas formalmente como Adendas al mismo.

Toda aclaración y modificación se hará mediante Adendas numeradas y fechados secuencialmente y serán publicados en la página web www.contratos.gov.co, de acuerdo con el plazo límite consignado en el cronograma del proceso.

Si como consecuencia de las observaciones recibidas en desarrollo de la audiencia en comento, y cuando lo estime conveniente, se expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y se prorrogará si fuere necesario el plazo de la Selección. Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con el proceso será válida, si no es realizada por escrito y firmada por el señor alcalde municipal**.**

3.4 CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse en físico, en sobre cerrado, en el lugar señalado por la Entidad y hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso publicado en SECOP I. Vencido el plazo fijado para el cierre, no se recibirán propuestas ni documentos adicionales, salvo aquellos

expresamente solicitados por la Entidad de conformidad con la normativa vigente. La radicación extemporánea de ofertas dará lugar a su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de cierre correspondiente.

3.5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Finalizada la Diligencia de Cierre y Apertura de Propuestas, las mismas se remitirán por parte de la **ENTIDAD** al Comité Evaluador conformado para tales efectos de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en el Pliego de Condiciones, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, con ajuste a la fecha establecida en el cronograma para la entrega de los informes de evaluación de las ofertas presentadas en el Concurso de Méritos Abierto.

3.6 PUBLICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas en este proceso de selección permanecerán publicados en el Portal de Contratación, con ajuste a lo establecido en el cronograma, esto es por el término de tres (03) días hábiles, conforme a lo previsto en el Numeral 8º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para que los Oferentes presenten las Observaciones que estimen pertinentes al contenido de estos.

Pasada la hora y la fecha establecida en el cronograma, no se recibirán observaciones sobre el particular y las observaciones que fueron presentadas dentro del término otorgado por la ley, serán resueltas por la Administración Municipal, publicándolas en el SECOP I. En ejercicio de estas facultades de presentar observaciones, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.7 SOLICITUD DE ACLARACIONES, EXPLICACIONES Y SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Municipio podrá solicitar a los proponentes, dentro del término de evaluación establecido en el cronograma, las aclaraciones y explicaciones que resulten indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre que no impliquen la modificación, adición o mejoramiento de las mismas ni vulneren el principio de igualdad entre los oferentes.

Las solicitudes de aclaración o subsanación se comunicarán por escrito y/o a través de los medios establecidos por la Entidad y publicados en SECOP I, y los proponentes deberán presentar la información requerida dentro del plazo fijado para tal efecto.

La subsanación procederá únicamente respecto de aquellos requisitos habilitantes susceptibles de ser corregidos conforme a la ley. No serán subsanables los documentos o circunstancias necesarios para la asignación de puntaje, ni aquellos que acrediten hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso, ni la falta de capacidad para presentar la oferta.

El término para subsanar será el previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o en la norma que lo modifique o sustituya. Vencido dicho término, no se tendrán en cuenta documentos o aclaraciones

presentados extemporáneamente. En ningún caso la subsanación podrá dar lugar a la complementación, modificación, mejora o sustitución de la propuesta inicialmente presentada.

3.8 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los Informes de Evaluación (revisiones jurídica, financiera, económica y la evaluación técnica), serán resueltas por los miembros del Comité Evaluador de Propuestas, publicando en el SECOP I las respuestas a las mismas en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

3.9 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

3.10 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio podrá adjudicar el contrato cuando se presente una única oferta, siempre que esta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga las condiciones técnicas, jurídicas y financieras previstas en el pliego de condiciones y en las disposiciones legales aplicables.

El acto administrativo de adjudicación se notificará al adjudicatario en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se publicará en el SECOP I para conocimiento de los demás interesados.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y contra él no procede recurso alguno en sede administrativa, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

Si, entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una causal de inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, la Entidad procederá conforme a lo previsto en la normativa vigente, incluyendo, cuando sea procedente, la revocatoria del acto y la adopción de las medidas contempladas en la Ley 80 de 1993.

3.11 DECLARATORIA DE DESIERTA

Sí el presente proceso de selección se declara desierta, se dará aplicación a las directrices establecidas al respecto, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Declaratoria de Desierta del Concurso de Méritos procederá por los siguientes motivos:

- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

3.12 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley. Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

3.13. SOBRE EL CONTRATO.

3.13.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato para celebrarse será de CONSULTORÍA el cual contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

Todas las condiciones fijadas en este documento y la oferta hacen parte integrante del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso.

Se adjunta minuta del contrato la cual contiene los lineamientos generales para la contratación, pero el **MUNICIPIO** se reserva la facultad de modificarlo de acuerdo con sus necesidades, a la propuesta, a las disposiciones legales vigentes y a los requerimientos de ley.

3.13.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Proferido el acto de adjudicación, al proponente favorecido, éste deberá presentarse a suscribir el contrato el mismo día a su notificación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO** en calidad de Sanción el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento el **MUNICIPIO** mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Si este tampoco firmare dentro del mismo plazo, esto es cinco (5) días hábiles, el **MUNICIPIO** podrá proceder nuevamente a iniciar otro proceso por la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

3.14. PRORROGA DEL CONTRATO.

El Contrato de Consultoría resultante de la presenta convocatoria, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que lo rigen.

3.15. MULTAS.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas equivalentes al 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora hasta un máximo acumulado del 10% del valor del mismo, las cuales se harán efectivas por parte de la Entidad Territorial de Conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento señalado en Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. Vale la pena resaltar, que la imposición de las multas se hará previa investigación que determine la responsabilidad por acción u omisión del contratista.

3.16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.16.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma de las partes y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

3.16.2 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para iniciar con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección Modalidad de Concurso de Méritos, se requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del alcalde municipal previa suscripción del Acta de Inicio correspondiente.

3.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato adjudicado se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual, acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.18. VINCULACIÓN LABORAL

El personal del **CONTRATISTA** que participen en el servicio contratado por el **MUNICIPIO** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **NO** adquiere vinculación laboral alguna con la Entidad Territorial, por lo tanto, corre a cargo del futuro **CONTRATISTA** la carga Salarial y Prestaciones del Personal que emplee en la ejecución del contrato.

4. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019

de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.1. MANIFESTACION DE INTERES.

No Aplica.

4.2. AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO

No Aplica.

4.3. LIMITACIÓN A MIPYME

El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a: La correspondencia física debe ser entregada en el Palacio Municipal ubicado en la Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal- Gramalote Ventanilla Única en Gramalote Norte de Santander de martes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., y sábados de 7:30 a.m. a 1:30 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico Email: contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co y el horario permitido es hasta el día establecido en el cronograma

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Formato – 14A y 14B Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de

Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

4.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un Sobre, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida tanto la oferta económica como los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá entregarse con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El Sobre deberá presentarse cerrado e identificado como se indica en el literal A de este numeral.

El Sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se observarán las siguientes reglas:

A. El Sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto del Proceso de Contratación; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial tanto física como electrónica del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman el Sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

C. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del Sobre en Medio Magnético u óptico.

D. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en Medio Magnético, prevalecerá la primera.

E. Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la Entidad.

F. El Proponente al presentar la oferta económica incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA. La propuesta económica debe estar firmada.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmentos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál Proceso presenta su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad contratante será responsable de estos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

4.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica, teniendo en cuenta que solo se presenta un sobre con la información de la oferta. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co)

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Oficina de Contratación del Municipio de Gramalote. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Entidad rechazará las propuestas cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias, previa aplicación de las reglas de aclaración y subsanabilidad que correspondan:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar.

Cuando concurran las situaciones previstas en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, se aplicará la regla legal correspondiente sobre la primera propuesta presentada.

B. Que una misma persona natural o jurídica presente más de una propuesta o participe simultáneamente como Proponente Individual e integrante de un Proponente Plural, o como integrante de varios Proponentes Plurales dentro del mismo proceso.

C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante de un Proponente Plural se encuentre en la situación prevista en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el Proponente no acredite un requisito habilitante, después de haber sido requerido para subsanar y de vencerse la oportunidad legal para hacerlo, siempre que el requerimiento sea claro, pertinente y ajustado a las condiciones del proceso.

E. Que la inscripción inicial o la nueva inscripción en el Registro Único de Proponentes —RUP—, cuando hayan cesado sus efectos, no se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso, en los casos en que dicho registro sea exigible.

F. Que hayan cesado los efectos del RUP por no haberse presentado oportunamente la solicitud de renovación, conforme a la normativa aplicable. La renovación presentada dentro del término legal y pendiente de decisión no constituirá, por sí sola, causal de rechazo.

G. Que, después de verificar la información y permitir al Proponente presentar las explicaciones correspondientes, se establezca que aportó información falsa o inexacta determinante para acreditar requisitos de participación o para la evaluación de su oferta, sin perjuicio de las actuaciones legales procedentes.

H. Que se configure un conflicto de interés que impida la participación o ejecución contractual, conforme a una disposición constitucional o legal aplicable.

I. Que no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Los defectos de la garantía aportada oportunamente se someterán a las reglas legales de subsanabilidad.

J. Que el objeto social o la capacidad jurídica del Proponente Individual o de los integrantes del Proponente Plural no permita asumir las obligaciones que les correspondan para ejecutar el contrato, conforme a su naturaleza y al acuerdo de conformación.

K. Que el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial y el defecto no sea corregido dentro de la oportunidad de subsanación legalmente procedente.

L. Que no se presente la oferta económica o que esta contenga omisiones o inconsistencias que impidan establecer el ofrecimiento, y el Proponente no atienda el requerimiento de aclaración o subsanación que legalmente corresponda.

M. Que la oferta económica no esté suscrita por quien tenga facultad para comprometer al Proponente y dicha omisión no se subsane dentro de la oportunidad aplicable, cuando sea procedente.

N. Que, agotado el procedimiento de solicitud y valoración de explicaciones, la Entidad determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo y no garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

O. Que la propuesta condicione la adjudicación o la ejecución a exigencias contrarias a las condiciones esenciales del proceso.

P. Que la propuesta se presente después de la fecha y hora de cierre, salvo los eventos expresamente previstos en la normativa o en los protocolos aplicables al medio de presentación.

Q. Que se presente una oferta parcial que excluya actividades, metas o productos obligatorios, cuando el proceso exige la contratación integral del objeto.

R. Que se ofrezca expresamente un plazo superior a los cuarenta y cinco (45) días calendario establecidos por la Entidad.

S. Que el Proponente ofrezca expresamente condiciones técnicas inferiores a los mínimos exigidos o excluya obligaciones esenciales relacionadas con la cobertura, metodología, cantidades, productos, equipo o dedicaciones, y la situación no corresponda a una omisión documental susceptible de subsanación.

T. Que se modifique sustancialmente el formulario económico mediante la supresión o alteración de actividades, unidades, cantidades o componentes obligatorios, de manera que se cambie el alcance contratado, y la inconsistencia no pueda corregirse mediante una aclaración, corrección aritmética o subsanación legalmente admisible.

U. Que se presenten ofertas económicas contradictorias y, después del requerimiento procedente, no sea posible determinar de manera cierta el ofrecimiento del Proponente conforme a las reglas del proceso.

V. Que, cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipyme, el Proponente Individual o alguno de los integrantes del Proponente Plural no reúna la condición exigida o no acredite oportunamente su cumplimiento después del requerimiento de subsanación. Si la limitación es territorial, también deberá acreditarse el domicilio requerido.

W. Las demás causales de rechazo expresamente previstas en la ley y aplicables al proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ausencia o los defectos de documentos que no sean necesarios para comparar las propuestas no constituirán motivo suficiente para su rechazo. La Entidad solicitará su subsanación en los términos legales, sin permitir la acreditación de circunstancias surgidas después del cierre ni la mejora de los factores que otorgan puntaje.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de acreditación de un factor de evaluación dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente, salvo que el mismo hecho implique el incumplimiento de un requisito mínimo obligatorio o configure otra causal de rechazo.

PARÁGRAFO TERCERO. Las aclaraciones, correcciones y subsanaciones de la oferta económica se tramitarán atendiendo las reglas propias del concurso de méritos y los límites legales aplicables. Ningún ajuste podrá aumentar el presupuesto oficial ni reducir las actividades, cantidades, calidad o productos mínimos exigidos.

4.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS

5.1. CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza y alcance de la CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER, la Entidad considera necesaria la constitución de garantías para proteger el patrimonio público frente al incumplimiento de las obligaciones contractuales, el incumplimiento de las obligaciones laborales amparadas y los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios y productos entregados. Las garantías se exigirán conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, considerando el valor, plazo, obligaciones y riesgos del contrato.

5.2. DEFINICIÓN DEL RIESGO

Para efectos del presente proceso, se entiende por riesgo un evento que puede generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato. La identificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles permitirá determinar las responsabilidades de las partes y las medidas para prevenir, reducir o controlar sus efectos.

5.3. ANÁLISIS DEL RIESGO

El análisis se efectuará conforme a los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Para esta consultoría se considerarán, entre otros, los siguientes riesgos:

- Entrega tardía, insuficiencia o inconsistencia de la información del Municipio y del prestador.
- Dificultades de acceso, condiciones climáticas o situaciones de seguridad que afecten el trabajo de campo.

- Exposición del personal a riesgos sanitarios y laborales durante la caracterización y manipulación de residuos.
- Falta de representatividad del muestreo o errores en los registros, cálculos y análisis de resultados.
- Baja participación de recicladores, suscriptores o personal convocado.
- Indisponibilidad o sustitución del equipo de trabajo.
- Errores en la aplicación de la metodología tarifaria o en las memorias de cálculo.
- Inconsistencias en los inventarios, rutas, cartografía e instrumentos técnicos.
- Tratamiento inadecuado de datos personales o utilización de contenidos audiovisuales sin autorización.
- Retrasos en las entregas, revisión y corrección de productos.
- Dificultades de coordinación para los ejercicios piloto, demostrativos y demás actividades de acompañamiento.
- Insuficiencia del flujo de recursos del Consultor para ejecutar las obligaciones bajo la modalidad de pago único.

La descripción, valoración, asignación, tratamiento y seguimiento se desarrollarán en la Matriz de Riesgos que integra los documentos del proceso. La asignación atenderá la capacidad de cada parte para prevenir, controlar o administrar el riesgo.

5.4. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

La mitigación comprenderá la entrega y verificación oportuna de insumos; la programación simultánea de actividades compatibles; la disponibilidad del equipo; la revisión previa de metodologías; los controles de calidad de datos y cálculos; la convocatoria y búsqueda activa de participantes; las medidas de seguridad y protección de información; y las entregas intermedias sujetas a seguimiento.

Las garantías cubrirán los riesgos asegurables correspondientes, sin sustituir las obligaciones de prevención, control y seguimiento a cargo de las partes.

5.5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El Consultor deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NIT 890.501.404-1, una garantía que ampare las obligaciones derivadas del contrato, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y ser aprobada por la Entidad antes del inicio de su ejecución.

5.5.1. CLASES, AMPAROS, VALORES Y VIGENCIAS

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE GRAMALOTE identificada con NIT 890501404-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del articulo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Consultor ajustará las fechas de cobertura al plazo efectivo y a la fecha de recibo final, mediante los documentos modificatorios que correspondan, evitando interrupciones en los amparos. No se exigirán amparos de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni de devolución del pago anticipado, dado que la forma de pago no contempla estos desembolsos.

CONDICIONES DE CONSTITUCIÓN

La garantía deberá identificar el número, año y objeto del contrato, el beneficiario, el contratista y los amparos, valores y vigencias exigidos. Cuando el contratista sea una persona jurídica, se utilizará la denominación registrada en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes e identificar su nombre o razón social, documento de identificación o NIT y porcentaje de participación. No se aceptará una garantía constituida únicamente a nombre del representante del proponente plural o de uno de sus miembros. La garantía deberá cumplir los requisitos de expedición y aceptación propios del mecanismo utilizado. Se admitirán documentos electrónicos cuya

autenticidad e integridad puedan verificarse. Cuando sea necesario expresar los valores asegurados en pesos enteros, se aproximarán al entero superior para no reducir la cobertura exigida.

RESTABLECIMIENTO Y AMPLIACIÓN

El Consultor deberá restablecer el valor de la garantía cuando se reduzca por reclamaciones y ajustar los valores y vigencias cuando se adicionen recursos, se prorrogue el plazo o se produzcan modificaciones que afecten la cobertura. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las actuaciones contractuales procedentes, con observancia del debido proceso.

5.5.2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El amparo de calidad protegerá al Municipio frente a los perjuicios imputables al Consultor derivados de deficiencias en los estudios, cálculos, bases de datos, instrumentos institucionales y operativos, cartografía, manuales y demás productos contratados que se manifiesten después de su recibo.

Se establece una cobertura del diez por ciento (10 %) del valor contractual y una vigencia de doce (12) meses desde el recibo final a satisfacción, considerando que los productos serán utilizados en la planificación, las decisiones tarifarias y el seguimiento de las metas del PGIRS, y que algunas inconsistencias pueden evidenciarse durante su aplicación posterior.

Esta cobertura no se vincula a la estabilidad de un contrato de obra principal, dado que el objeto contratado corresponde a una consultoría de implementación de metas del PGIRS y no a una interventoría de obra.

El recibo a satisfacción y la liquidación no exonerarán al Consultor de responder por los errores, omisiones o deficiencias que le sean imputables, conforme al contrato y a la ley. La garantía no cubrirá, por ese solo hecho, las consecuencias de cambios normativos posteriores, alteraciones de los productos por terceros o usos distintos de aquellos para los cuales fueron elaborados.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

6.1. GENERALIDADES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, que tengan capacidad para ejecutar el objeto contractual y cumplan las condiciones del presente proceso.

La Entidad verificará la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional y el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos. Su resultado se expresará como CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgará puntaje.

Únicamente las propuestas habilitadas serán consideradas para establecer el orden de elegibilidad. La evaluación técnica y la verificación de los documentos se efectuarán con observancia de las reglas de subsanabilidad, sin permitir la acreditación de circunstancias posteriores al cierre ni la mejora de los factores que otorgan puntaje.

Los requisitos deberán cumplirse al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas particulares sobre renovación y firmeza del Registro Único de Proponentes —RUP— y de las condiciones expresamente previstas para la ejecución contractual.

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, suscrito por la persona natural proponente, el representante legal del proponente individual o plural, o su apoderado debidamente facultado. Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería ambiental, la oferta deberá estar avalada, como mínimo, por un ingeniero ambiental inscrito en el registro profesional correspondiente y con matrícula profesional vigente, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. Cuando la persona natural proponente o quien suscriba la oferta en representación de una persona jurídica o estructura plural posea el título de ingeniero ambiental y se encuentre legalmente habilitado para ejercer la profesión, su firma cumplirá igualmente la función de aval. En caso contrario, la oferta deberá contar con la firma y aval de un ingeniero ambiental diferente. La habilitación profesional se acreditará mediante el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el consejo profesional competente, vigente a la fecha de cierre. La Entidad podrá verificar esta información directamente en el registro público correspondiente, en aplicación del artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, sin exigir la presentación física de la tarjeta profesional.

Cuando resulte aplicable, el aval profesional hará parte integral del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta.

APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

B. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación (CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL), donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

- El nombre del consorcio o unión temporal no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

- Indicar por parte de los proponentes, si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito.

- Declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

- Estipular las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

- Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información hace INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

- Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

- El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado superior a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o

acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

• Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

• Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía.

C. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.), de igual manera con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los

interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1. Si la propuesta es presentada por una persona natural, ésta debe contar con inscripción vigente en el registro mercantil con una antigüedad mínima de cinco años de constitución y acreditar que su actividad económica contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Además, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Dentro de su actividad económica deberán registrase los siguientes códigos acordes al proceso.

3. El proponente que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993), además de contar con una antigüedad mínima de cinco años de constitución. En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Formato Carta de Presentación de la Oferta.

4. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

5. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.

6. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

6.1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

- Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.
- En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente. Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

6.2. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, o de integrantes de una estructura plural que ostenten dicha condición, cada uno de ellos deberá acreditar un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de acuerdo con la legislación de su país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá acreditar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que consten, como mínimo los requisitos a verificar ya descritos. Adicionalmente, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el respectivo representante legal en el que exponga las razones y fundamentos normativos, en virtud de los cuales el documento que adjunta es el idóneo para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

6.3. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la entidad competente, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en

la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social. En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al represente de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

F. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

G. PODER O AUTORIZACIÓN.

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Cuando el OFERENTE actúe por poder, a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo. Si el oferente concurre a través de un autorizado, este deberá presentar la autorización suscrita en original por el representante legal, para intervenir únicamente en la entrega de la oferta.

H. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta. En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

I. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS).

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida su situación militar. LA ENTIDAD consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

J. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. LA ENTIDAD consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido. En caso de no aportarlos con la propuesta, LA ENTIDAD consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

K. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. LA ENTIDAD consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

L. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. LA ENTIDAD consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia. Los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

M. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda. El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo

3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

A. Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

B. Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

C. Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

D. Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MUNICIPIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, MUNICIPIO GRAMALOTE, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado. En el evento de

que la sociedad no tenga más de SEIS (6) MESES de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito. **NOTA:** Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o previo a la aceptación de la oferta.

O. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto. De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. Documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona expedida por parte de la policía nacional. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

Q. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES.

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación

directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página web de Policía Nacional de Colombia.

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

S. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE GRAMALOTE y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

T. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Deberá allegar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días, este Certificado deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada firma miembro o partícipe de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes de otras nacionalidades deberán estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes

U. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y, en el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes y sus representantes legales, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con la normativa vigente. La Entidad verificará dicha condición a través de los mecanismos de consulta habilitados por la autoridad competente o mediante el documento que esta disponga para tal fin. En caso de encontrarse inscrito, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones legales que permitan contratar con el Estado, so pena de rechazo de la oferta cuando ello constituya una inhabilidad legal no subsanable.

V. CERTIFICACION BANCARIA.

El proponente deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

A. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente sea persona jurídica o natural acreditará su experiencia con dos (02) contratos, los cuales deben tener por objeto la elaboración y/o formulación y/o actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Se deberá adjuntar su respectiva acta de recibo final y/o liquidación. El valor de cada uno de estos debe ser igual o superior al costo definido en el presente proceso.

Debido a la competencia del Municipio como único ente responsable de elaborar y/o formular y/o actualizar el documento PGIRS, el contrato de experiencia general debe haberse suscrito con una entidad territorial, y el mismo haberse desarrollado bajo la metodología definida en la Resolución 754 de 2014 o en la Resolución 555 de 2026 (conforme a su régimen de transición), sin que se permita presentar una experiencia diferente a la aquí señalada.

Nota 1: Para verificar la experiencia acreditada tratándose de **consorcios o uniones temporales**, esta podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 2: El valor de los contratos y/o el valor de ejecución o participación que presente el proponente, se proyectará a valor presente teniendo en cuenta la fecha de terminación, considerando su valor inicial en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año. La experiencia solicitada debe estar acreditada en el RUP, y para la verificación de las actividades ejecutadas se debe aportar copia del contrato y acta de recibo final. No se aceptarán contratos en ejecución.

A.1. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos utilizados para acreditar experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP, cuando sea exigible, e identificados en los códigos UNSPSC: 77101600 —Planeación ambiental—, 77101700 —Servicios de asesoría ambiental— 80101500 — Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa—. 77101500 - Evaluación de Impacto Ambiental – 93142000 - Desarrollo Urbano.

A.2. ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

- El Proponente relacionará los contratos en el formato dispuesto por la Entidad e identificará el registro correspondiente en el RUP.

- Las condiciones que no consten suficientemente en el registro se acreditarán mediante certificaciones del contratante, actas de recibo final, terminación o liquidación y otros documentos idóneos que permitan verificar contratante, contratista, objeto, actividades ejecutadas, fechas, valor y participación.

- Se exigirá simultáneamente copia del contrato, acompañada de al menos certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación para que en conjunto de soportes permita comprobar la información necesaria.

- La experiencia de integrantes de consorcios o uniones temporales se reconocerá según su participación acreditada. Si varios integrantes aportan un mismo contrato, se contará una sola vez y se sumarán sus participaciones, sin superar el ciento por ciento (100 %).

- Para los contratos con actividades distintas de las admitidas, se identificará el valor correspondiente al componente pertinente, siempre que pueda desagregarse mediante soportes verificables.

- Los contratos con particulares y los subcontratos se admitirán cuando se acredite su ejecución efectiva y la inscripción en el RUP, cuando corresponda. No se contabilizará dos veces el mismo componente ejecutado dentro de una oferta.

- La experiencia de socios o constituyentes, así como la derivada de reorganizaciones empresariales, se verificará conforme a las reglas legales y a la información certificada en el RUP.

- Los valores se convertirán a SMMLV del año de terminación y se expresarán con dos decimales. Para contratos en moneda extranjera se identificarán las fuentes y tasas de conversión utilizadas, conforme a las reglas del pliego.

- La Entidad podrá verificar la información con los contratantes y solicitar aclaraciones, respetando las reglas de subsanabilidad.

A.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DERIVADA DE CONTRATOS ENTRE PARTICULARES.

- Cuando el Proponente aporte contratos celebrados entre particulares, deberá acreditar su ejecución mediante los documentos previstos en este capítulo. Para verificar las actividades, su valor y demás condiciones que no consten suficientemente en el RUP, aportará copia de las facturas expedidas en desarrollo del contrato y certificación de facturación y registro contable suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación de contar con él, o por contador público en los demás casos.

- La certificación deberá identificar al contratante y al contratista, el contrato acreditado, los números y fechas de las facturas, los conceptos facturados, sus valores antes de impuestos y totales, las notas crédito o débito que los modifiquen y el valor neto facturado; asimismo, indicará los períodos y cuentas en los cuales se reconocieron las operaciones, con fundamento en los libros y soportes contables correspondientes.

- La certificación se acompañará de los comprobantes, auxiliares o notas contables que permitan identificar las operaciones y de los estados financieros certificados del período o períodos correspondientes, con las notas pertinentes y una conciliación que permita relacionar los valores del contrato con las partidas allí reconocidas.

- Cuando se aporte facturación electrónica, se incluirá su representación gráfica y el CUFE o mecanismo de verificación aplicable, si el contratista no estaba legalmente obligado a facturar o llevar contabilidad, deberá explicar y acreditar esa circunstancia y presentar los documentos equivalentes que permitan comprobar la operación, su valor y ejecución.

- El contador o revisor fiscal aportará sus datos de identificación profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, sin perjuicio de la verificación directa por la Entidad.

- Estos documentos complementarán la acreditación de la experiencia y no sustituirán los soportes de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas.

- La Entidad podrá solicitar aclaraciones y verificar la información con el contratante, respetando las reglas de subsanabilidad, la reserva legal y la protección de información ajena al contrato acreditado e incluso podrá solicitar información a la DIAN.

B. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

- Director de la consultoría. Profesional en ingeniería Sanitaria y/o Ambiental y/o Civil y/o Industrial con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, especialización en área afín a su formación profesional y participación acreditada en dos (2) proyectos que hagan relación directa con la dirección y/o coordinación y/o apoyo en la elaboración y/o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos bajo la metodología de la Resolución 754 de 2014 o de la Resolución 555 de 2026. Tendrá una dedicación mínima del sesenta por ciento (60 %).

- Coordinador de Campo. Profesional en ingeniería Sanitaria y/o Ambiental y/o Civil y/o Industrial con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, especialización en área afín a su formación profesional y participación acreditada en dos (2) proyectos que hagan relación directa con la dirección y/o coordinación y/o apoyo en la elaboración y/o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos bajo la metodología de la Resolución 754 de 2014 o de la Resolución 555 de 2026. Tendrá una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %).

- Profesional de Apoyo en el Área de Tarifas. Profesional en administración de empresas y/o contaduría pública y/o ingeniería Industrial con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, especialización en área afín a su formación profesional y participación acreditada en dos (2) proyectos que hagan relación directa con la elaboración de estudios de costos y tarifas a prestadores del servicio público de aseo. Tendrá una dedicación mínima del cuarenta por ciento (40 %).

- Profesional de Apoyo en el Área de SIG: Profesional en ingeniería Sanitaria y/o Ambiental y/o Civil y/o agroforestal con mínimo cinco (05) años de experiencia profesional, y participación acreditada en dos (02) proyectos de elaboración de piezas SIG para PGIRS y/o

conservación catastral y/o actualización catastral. Tendrá una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %).

- Dos (02) profesionales de apoyo en campo. Profesional en ingeniería Sanitaria y/o Ambiental y/o Civil y/o Industrial con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, especialización en área afín a su formación profesional y participación acreditada en dos (2) proyectos que hagan relación directa con la dirección y/o coordinación y/o apoyo en la elaboración y/o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos bajo la metodología de la Resolución 754 de 2014 o de la Resolución 555 de 2026. Tendrán una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %).

B.1. SOPORTES DEL EQUIPO.

- Con la oferta se identificarán los cinco perfiles profesionales y se aportarán sus hojas de vida, documentos de identidad, títulos o actas de grado y posgrado, soportes de experiencia (contratos y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación y/o certificaciones), y cartas de compromiso con cargo, dedicación y disponibilidad.

- Se acreditará matrícula, inscripción o autorización profesional cuando sea legalmente exigible. La experiencia se contabilizará según el régimen aplicable a cada profesión y las reglas de reconocimiento de experiencia previa que correspondan.

- Las certificaciones deberán identificar al profesional, funciones o actividades, proyecto o vinculación, fechas y persona que certifica. De considerarse necesario se solicitará adjuntar el contrato principal o su liquidación cuando la certificación permita verificar suficientemente la experiencia.

- Los períodos simultáneos se contarán una sola vez para calcular tiempo de experiencia. La participación en proyectos distintos podrá acreditarse, aunque coincidan temporalmente, siempre que sea verificable y compatible con las funciones certificadas.

- El equipo no podrá sustituirse para mejorar la oferta o completar factores de puntaje después del cierre. Durante la ejecución, los cambios requerirán justificación y autorización previa de la Entidad, conservando los requisitos mínimos y las condiciones que dieron lugar a puntaje.

C. ACEPTACIÓN TÉCNICA

El Proponente presentará una manifestación suscrita de aceptación del Anexo Técnico y de disponibilidad de los recursos necesarios para ejecutar las once actividades, sus productos, coberturas y cantidades. No se exigirá elaborar anticipadamente los estudios, realizar el muestreo ni entregar productos de la consultoría como condición para presentar oferta.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA

A. INDICES FINANCIEROS.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el Análisis del Sector, Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y que se detallan a continuación:

INDICADOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 50
Nivel de endeudamiento total	Menor o igual a 0,4

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

B. INDICES ORGANIZACIONALES.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el análisis del sector – Indicadores financieros y organizacionales":

INDICADOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,20

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la renovación del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza,

solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aun cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad".

C. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

D. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	50
FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD	28,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
Total	**100**

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE — MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS

La Entidad asignará hasta cincuenta (50) puntos por la experiencia adicional del Proponente relacionada con el objeto contractual, mediante la comparación del valor ejecutado de los contratos válidamente acreditados, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMMLV—.

Para este factor, el Proponente podrá presentar un máximo de tres (3) contratos adicionales a los utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante, terminados antes del cierre del proceso y celebrados con entidades públicas. Los contratos deberán comprender formulación, actualización, implementación o seguimiento de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS—. Su relación con estas actividades podrá verificarse a partir del objeto, las obligaciones, los productos y los demás soportes de ejecución.

A.1. DETERMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL VÁLIDA.

- El Proponente identificará separadamente los contratos destinados a acreditar la experiencia habilitante y los presentados para obtener puntaje. Un mismo contrato no podrá utilizarse simultáneamente en ambas categorías.

- La acreditación se sujetará a las condiciones de clasificación, soportes y valoración previstas en el capítulo de capacidad técnica, incluidas las reglas para contratos entre particulares.

- El valor de cada contrato se convertirá a SMMLV utilizando el salario mínimo correspondiente al año de su terminación. Para contratos ejecutados mediante estructuras plurales se reconocerá el valor atribuible a la participación acreditada del integrante que lo aporte.

- Cuando el contrato incluya actividades ajenas a la experiencia puntuable, se reconocerá únicamente el valor del componente relacionado, siempre que pueda identificarse mediante soportes verificables. Si no es posible determinarlo, no se incluirá su valor en la sumatoria.

- La experiencia adicional válida corresponderá a la suma de los valores reconocidos de los contratos admitidos para este factor. No se contabilizarán valores contratados pero no ejecutados, componentes rechazados ni experiencias duplicadas.

- Si se relacionan más de tres (3) contratos para puntaje, se evaluarán únicamente los tres primeros, según el orden del formato presentado por el Proponente.

A.2. VERIFICACIÓN Y CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

- La Entidad verificará las sumatorias, conversiones a SMMLV y operaciones correspondientes a los porcentajes de participación, tomando como referencia los documentos soporte.

- Los errores puramente aritméticos se corregirán sin permitir la incorporación de nuevos contratos, el aumento injustificado de valores ejecutados o la modificación de las condiciones acreditadas para obtener puntaje.

- Las aclaraciones deberán limitarse a explicar la información presentada oportunamente. No podrán utilizarse para completar o mejorar la experiencia puntuable después del cierre.

A.3. MÉTODO DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE.

La fórmula se aplicará únicamente a los Proponentes habilitados y sobre la experiencia adicional que haya sido validada por la Entidad. El Proponente con la mayor sumatoria de experiencia adicional válida, expresada en SMMLV, obtendrá cincuenta (50) puntos. Los demás recibirán un puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula:

$P_i = (EA_i \times 50) / EAM$

Donde:

P_i: Puntaje del Proponente evaluado.

EA_i: Sumatoria de la experiencia adicional válida del Proponente evaluado, expresada en SMMLV.

EAM: Mayor sumatoria de experiencia adicional válida acreditada entre los Proponentes habilitados, expresada en SMMLV.

El cálculo se realizará conservando la precisión de las operaciones y el puntaje final se expresará con dos (2) decimales. En ningún caso excederá cincuenta (50) puntos.

Cuando varios Proponentes acrediten la misma mayor sumatoria, cada uno obtendrá cincuenta (50) puntos.

El Proponente que no presente experiencia adicional válida obtendrá cero (0) puntos, sin que ello afecte su habilitación cuando cumpla la experiencia mínima requerida.

Si ningún Proponente habilitado acredita experiencia adicional válida, se asignarán cero (0) puntos a todos en este factor y no se aplicará la división.

B. FACTOR DE PONDERACIÓN DE CALIDAD.

B.1. CALIDADES ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO — MÁXIMO VEINTITRÉS PUNTO CINCUENTA (23,50) PUNTOS.

La Entidad valorará la experiencia específica adicional de los cuatro (4) profesionales señalados a continuación. El cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes no otorgará puntaje.

B.1.1. DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA — MÁXIMO SEIS PUNTO CINCUENTA (6,50) PUNTOS.

Se otorgarán tres punto veinticinco (3,25) puntos por cada contrato adicional al mínimo habilitante, hasta un máximo de dos (2) contratos, en los cuales el profesional acredite participación en actividades de dirección, coordinación o apoyo técnico en la elaboración o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, bajo la metodología de la Resolución 754 de 2014 o de la Resolución 555 de 2026, según corresponda.

B.1.2. COORDINADOR DE CAMPO — MÁXIMO SEIS (6,00) PUNTOS.

Se otorgarán tres (3,00) puntos por cada contrato adicional al mínimo habilitante, hasta un máximo de dos (2) contratos, en los cuales el profesional acredite participación en actividades de dirección, coordinación o apoyo técnico en la elaboración o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, bajo la metodología de la Resolución 754 de 2014 o de la Resolución 555 de 2026, según corresponda.

B.1.3. PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA ECONÓMICA — MÁXIMO SEIS (6,00) PUNTOS

Se otorgarán tres (3,00) puntos por cada contrato adicional al mínimo habilitante, hasta un máximo de dos (2) contratos, en los cuales el profesional acredite participación en la elaboración de estudios de costos y tarifas para prestadores del servicio público de aseo.

B.1.4. PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA DE SIG — MÁXIMO CINCO (5,00) PUNTOS

Se otorgarán dos punto cincuenta (2,50) puntos por cada contrato adicional al mínimo habilitante, hasta un máximo de dos (2) contratos, en los cuales el profesional acredite elaboración de productos cartográficos o bases de datos mediante Sistemas de Información Geográfica —SIG— para PGIRS, conservación catastral o actualización catastral.

B.1.5. REGLAS DE APLICACIÓN.

- La acreditación y valoración del personal se sujetará a las reglas establecidas para el equipo de trabajo. El Proponente identificará separadamente los contratos utilizados para acreditar la experiencia específica mínima y los adicionales presentados para obtener puntaje.

- La experiencia se verificará a partir de las funciones y actividades efectivamente desarrolladas por el profesional. No bastará que el objeto del contrato esté relacionado con la materia si los soportes no permiten comprobar su participación.

- Los contratos utilizados para cumplir la experiencia específica mínima no se contabilizarán nuevamente como adicionales del mismo profesional. Un contrato se contará una sola vez para cada profesional, independientemente de sus prórrogas, adiciones o número de productos.

- Un mismo contrato podrá acreditar experiencia de profesionales diferentes cuando se demuestre la participación efectiva de cada uno en las actividades correspondientes a su perfil.

- La coincidencia temporal de contratos no impedirá su valoración como experiencias independientes, siempre que su ejecución y la participación del profesional sean verificables.

- Los soportes destinados a obtener puntaje deberán presentarse con la oferta. Los documentos aportados mediante subsanación se valorarán exclusivamente para la habilitación y no otorgarán puntaje adicional. No se asignará puntaje al respectivo profesional cuando este dependa de la documentación subsanada. Se admitirán aclaraciones sobre información presentada oportunamente que no incorporen condiciones nuevas ni mejoren la oferta.

- No se asignará puntaje por años de experiencia profesional ni por títulos de posgrado dentro de este factor.

- La ausencia de experiencia adicional acreditada dará lugar a cero (0) puntos para el profesional correspondiente, sin afectar su habilitación cuando cumpla los requisitos mínimos.

- La suma de los puntajes de los cuatro (4) profesionales no podrá superar veintitrés punto cincuenta (23,50) puntos.

B.2. MATERIAL DIGITAL ADICIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL — MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS.

Se otorgará puntaje al Proponente que se comprometa a elaborar y entregar, sin costo adicional para el Municipio, material digital educativo relacionado con la separación en la fuente, el aprovechamiento, la presentación adecuada de residuos, el reconocimiento de la labor de los recicladores y el uso responsable del servicio público de aseo. El material deberá ser adicional a la pieza audiovisual principal y a las dos versiones breves exigidas como obligación mínima en el Anexo Técnico. Estos productos obligatorios no podrán contabilizarse para obtener puntaje. Cada paquete adicional estará integrado por un video educativo original de duración entre uno (1) y dos (2) minutos, con subtítulos; dos (2) piezas gráficas digitales con mensajes diferentes; y una cartilla digital de mínimo seis (6) páginas de contenido, sin contar portada y contraportada. Se entregarán las versiones finales y los archivos editables correspondientes. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: El puntaje se asignará de acuerdo con el número total de paquetes digitales ofrecidos, de la siguiente manera:

Orden de mayor a menor número de paquetes ofertados	PUNTAJE
1° lugar (mayor número)	5,00 puntos

Cada paquete deberá desarrollar un tema o enfoque pedagógico diferente. Las adaptaciones de tamaño, formato o duración de una misma pieza no se considerarán productos independientes. El contenido deberá ser técnicamente correcto, utilizar lenguaje claro, incorporar la identidad institucional autorizada y someterse a revisión de la supervisión. El Consultor garantizará los derechos necesarios para su reproducción, publicación, adaptación y divulgación institucional, respetando los derechos morales de autor y las licencias de terceros.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS.

Los Proponentes podrán obtener puntaje por servicios nacionales o con trato nacional, o por incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. Los puntajes de estas dos alternativas no serán acumulables.

C.1. SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL — VEINTE (20) PUNTOS.

La Entidad otorgará veinte (20) puntos a las ofertas que acrediten la condición de servicios nacionales o con trato nacional, conforme a la Ley 816 de 2003, al Decreto 1082 de 2015 y a las disposiciones aplicables sobre origen y trato nacional. Para esta consultoría, cuyo componente principal corresponde a servicios profesionales, técnicos y de apoyo, no se identificarán bienes nacionales relevantes para asignar este puntaje. Se exigirá el compromiso de vincular personal colombiano en una proporción mínima del noventa por ciento (90 %) del total de empleados y contratistas asociados a la ejecución del contrato. El porcentaje se calculará sobre las personas efectivamente vinculadas a la consultoría, incluyendo personal profesional, técnico, operativo y de apoyo. Cuando el resultado del porcentaje mínimo corresponda a una fracción de persona, se aproximará al entero superior. El compromiso se acreditará mediante el formato de promoción de

servicios nacionales o con trato nacional dispuesto por la Entidad, suscrito por el Proponente o su representante. La persona natural colombiana acreditará su nacionalidad mediante el documento de identidad; la extranjera residente en Colombia, mediante el documento migratorio que demuestre esa condición; y la persona jurídica constituida en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. Los documentos aportados oportunamente en otros apartados de la propuesta podrán utilizarse para esta verificación, sin exigir su duplicación. Los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional podrán acreditar el origen del servicio conforme a la regla aplicable del acuerdo comercial, reciprocidad o régimen comunitario correspondiente. Cuando proceda, podrán acogerse a la regla colombiana, indicando expresamente la alternativa utilizada y aportando los soportes pertinentes. En estructuras plurales se verificará la composición del Proponente y la condición de sus integrantes para determinar la regla de origen y el tratamiento aplicable. El compromiso de vinculación se calculará sobre el personal total asociado a la ejecución, sin exigir que cada integrante vincule separadamente el porcentaje mínimo. El reconocimiento del trato nacional dependerá de que el supuesto invocado resulte aplicable a la Entidad, al servicio y al proceso de contratación; no se presumirá por la sola nacionalidad extranjera del Proponente.

C.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO EN SERVICIOS EXTRANJEROS — CINCO (5) PUNTOS.

La Entidad otorgará cinco (5) puntos a las ofertas de servicios extranjeros sin derecho a trato nacional que se comprometan a incorporar personal colombiano en una proporción superior al noventa por ciento (90 %) del total de empleados y contratistas vinculados a la ejecución. El ofrecimiento se acreditará mediante el formato de incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros, suscrito por el Proponente o su representante, identificando el porcentaje ofrecido y el mecanismo para verificarlo durante la ejecución. La condición de nacionalidad del personal se distinguirá de su formación académica. La convalidación de títulos obtenidos en el exterior se exigirá cuando corresponda para acreditar el perfil o ejercer la profesión, sin utilizarla como prueba de nacionalidad. No se otorgarán estos cinco puntos a quien haya obtenido los veinte puntos por servicios nacionales o con trato nacional.

C.3. REGLAS DE VERIFICACIÓN.

Los compromisos y soportes necesarios para obtener puntaje deberán presentarse con la oferta. La ausencia de ofrecimiento o de acreditación suficiente dará lugar a cero (0) puntos en la alternativa correspondiente. Las aclaraciones no podrán incorporar compromisos nuevos ni aumentar los porcentajes ofrecidos después del cierre. La actualización de la fecha de expedición de un certificado no impedirá asignar puntaje cuando la documentación presentada oportunamente ya permita establecer la condición invocada y el ajuste no mejore la oferta. La supervisión verificará el cumplimiento del compromiso durante la ejecución, mediante la relación del personal vinculado y sus documentos de identificación y vinculación. Las sustituciones deberán conservar el porcentaje exigido u ofrecido.

D. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD — MÁXIMO UNO (1) PUNTOS.

Se otorgarán uno (01) puntos a quienes acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o la vinculación laboral exigida para empleadores de personas con discapacidad, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, incorporados o modificados por el Decreto 287 de 2026.

El Proponente identificará la alternativa invocada y aportará con la oferta las certificaciones y soportes exigidos para ella. Para empleadores se verificará la escala reglamentaria según el tamaño de la planta; los contratos de prestación de servicios no reemplazarán los vínculos laborales requeridos.

En estructuras plurales, para la alternativa de empleadores se considerará únicamente la planta del integrante con mayor participación porcentual, conforme a la norma.

La concurrencia de alternativas no acumulará puntaje por encima de dos puntos. Sin acreditación suficiente se asignarán cero puntos.

La supervisión verificará la permanencia de las condiciones que originaron el incentivo, con los soportes exigibles para el pago. Su incumplimiento injustificado se tramitará conforme al procedimiento contractual aplicable.

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES — CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en Colombia, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente deberá indicar el supuesto normativo invocado y presentar el formato correspondiente, acompañado de las certificaciones y soportes exigidos para acreditar la propiedad, participación directiva, ejercicio de actividad comercial o conformación asociativa, según corresponda, incluyendo los períodos de permanencia y fechas de expedición reglamentarios.

En consorcios o uniones temporales se otorgará el puntaje cuando al menos un integrante acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

La documentación aportada para obtener puntaje deberá presentarse con la oferta. Si se aporta mediante subsanación, podrá valorarse para el requisito habilitante diferencial cuando sea procedente, pero no para aumentar la calificación.

La ausencia de acreditación dará lugar a cero (0) puntos y no afectará la habilitación general. Este incentivo podrá concurrir con los demás beneficios legalmente compatibles.

F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA — CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.

Cuando la convocatoria no esté limitada a Mipyme, la Entidad otorgará cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite esa condición y su domicilio en Colombia, conforme al Decreto 1082 de 2015 y a los criterios de clasificación empresarial del Decreto 1074 de 2015.

La condición se acreditará mediante el RUP vigente y en firme o los documentos legalmente admitidos para demostrarla, según corresponda. Los soportes deberán identificar el tamaño empresarial y cumplir los requisitos de suscripción y vigencia aplicables.

En estructuras plurales se otorgará el puntaje cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de Mipyme domiciliada en Colombia y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

Los soportes puntuables deberán presentarse con la oferta. Su entrega mediante subsanación podrá servir para acreditar requisitos habilitantes diferenciales, cuando proceda, pero no para obtener puntaje adicional.

La actualización de la fecha de expedición de un certificado no afectará el puntaje cuando el documento presentado oportunamente ya acredite suficientemente la condición y no se incorporen circunstancias nuevas.

PARÁGRAFO. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. Si el proceso se limita a Mipyme, no se aplicará este puntaje adicional. Los cero punto veinticinco (0,25) puntos se trasladarán al factor de experiencia del Proponente, cuyo máximo será de cincuenta punto veinticinco (50,25) puntos. Esta distribución y el correspondiente multiplicador de la fórmula deberán quedar expresamente definidos en el Pliego de Condiciones definitivo.

7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer

cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el

«Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como

son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales

que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el Municipio impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el Municipio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el cinco (5 %) del valor total del contrato.

El Municipio, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de

los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

9. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Municipio, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Gramalote; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El MUNICIPIO, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el MUNICIPIO, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

12. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO que impidan totalmente

el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO por no haberlas constituido o mantenido vigente.

14. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la **liquidación** de los **contratos** estatales está previsto en el artículo 60 de la **Ley 80** de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la **liquidación** de los **contratos** se encuentra en el artículo 11 de la **Ley** 1150 de 2007.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y el MUNICIPIO que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

17. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

17.1 FUNDAMENTO Y MÉTODO DE ANÁLISIS.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gramalote analiza la cobertura internacional del proceso. Se verifica la inclusión de la Entidad, el umbral aplicable y las exclusiones del acuerdo. La consultoría se compara con los umbrales de bienes y servicios, por no corresponder a ejecución de obras.

El análisis utiliza el Manual de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07, versión 2 del 8 de noviembre de 2024, y los umbrales publicados para 2026. No se utiliza la tabla del modelo con vigencia hasta 2021. La pertenencia al sector de ingeniería no constituye una exclusión general: debe verificarse cada acuerdo y su lista de servicios.

17.2 UMBRALES PERTINENTES PARA EL NIVEL MUNICIPAL.

Cuadro 1. Valores en pesos colombianos para bienes y servicios. Solo se presentan los acuerdos con cobertura municipal pertinente; la existencia de umbral subcentral en otro acuerdo no incluye automáticamente al Municipio.

ACUERDO	VIGENCIA	UMBRAL COP	¿$120.650.000 ALCANZA EL UMBRAL?
Alianza del Pacífico – Chile	2026–2027	$1.091.804.264	No
Alianza del Pacífico – Perú	2026–2027	$1.091.804.264	No
Chile	2026–2027	$1.091.059.175	No
Costa Rica	2026–2027	$1.940.398.620	No
Estados AELC / EFTA	2025–2026	$1.131.227.573	No
Unión Europea	2025–2026	$1.131.227.573	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	2026–2027	$1.091.059.175	No

Fuente: MinCIT y Colombia Compra Eficiente, Umbrales 2026, páginas 2 a 7. Para estos acuerdos, la insuficiencia de cuantía permite descartar cobertura sin necesidad de atribuir una exclusión específica al servicio.

17.3 MATRIZ DE COBERTURA DEL PROCESO.

Cuadro 2. Resultado para el Municipio de Gramalote. N/A significa que la condición no es determinante o que el instrumento no utiliza ese parámetro. La matriz corresponde a la etapa de planeación, antes de una eventual limitación efectiva a Mipyme.

ACUERDO O INSTRUMENTO	ENTIDAD INCLUIDA	UMBRAL ALCANZADO	EXCEPCIÓN APLICADA EN ESTE ANÁLISIS	COBERTURA
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No se requiere analizar	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No se requiere analizar	No
Alianza del Pacífico – México	No	N/A	N/A	No
Canadá	No	N/A	N/A	No
Chile	Sí	No	No se requiere analizar	No
Corea	No	N/A	N/A	No
Costa Rica	Sí	No	No se requiere analizar	No
Estados AELC / EFTA	Sí	No	No se requiere analizar	No
Estados Unidos	No	N/A	N/A	No
México bilateral	No	N/A	N/A	No
Israel	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí[1]	No identificada[2]	Sí[2]

Triángulo Norte – Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Sí	No	No se requiere analizar	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	No se requiere analizar	No
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sí	No aplica umbral	Régimen de trato nacional	Sí, para servicios

[1] El documento Umbrales 2026 no fija un valor monetario para Triángulo Norte. El Manual utiliza como referencia territorial el límite inferior de la menor cuantía. Con la mínima cuantía municipal informada de aproximadamente $49 millones, el presupuesto de $120.650.000 supera ese límite inferior. No debe confundirse con el límite máximo de la menor cuantía.
[2] La conclusión respecto de Guatemala se formula para el alcance ordinario de esta consultoría y sin una limitación efectiva a Mipyme. No se identifica en la información disponible una excepción material específica aplicable. Si cambian el alcance, la fuente o las condiciones del proceso, la Entidad deberá actualizar la verificación antes de publicar la versión definitiva.

Fuente: Manual CCE-EICP-MA-07, Anexo 3, páginas 35 a 39; Umbrales 2026. La inclusión de la CAN corresponde a trato nacional en contratación de servicios, no a un capítulo de compras públicas con umbral monetario.

17.4 GUATEMALA Y COMUNIDAD ANDINA.

El Municipio aplicará las obligaciones pertinentes del acuerdo con Guatemala, conforme a su cobertura y las condiciones del proceso. La comparación no depende de que la modalidad se denomine concurso de méritos: responde a la Entidad, la cuantía, los servicios y las excepciones del acuerdo.

De acuerdo con el artículo 4 de la Decisión 439 de 1998, se reconocerá trato nacional a los servicios y prestadores de servicios de los demás países miembros de la Comunidad Andina: Bolivia, Ecuador y Perú. Este tratamiento no depende de superar un umbral monetario y debe reflejarse en las reglas del Documento Tipo sobre servicios nacionales o con trato nacional.

17.5 EVENTUAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

La posible limitación a Mipyme se analizará conforme a los requisitos legales y a las solicitudes recibidas. El presupuesto inferior al umbral de limitación no convierte automáticamente la convocatoria en limitada. En consecuencia, no se utiliza anticipadamente esta excepción para excluir acuerdos en los estudios previos, el aviso o el proyecto de pliego.

Si la limitación se adopta válidamente, la Entidad documentará la excepción prevista en los acuerdos que corresponda y actualizará la matriz. La referencia a Mipyme no debe extenderse automáticamente al régimen de la CAN sin verificar sus reglas aplicables.

17.6 CONCLUSIÓN ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para el Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2026, con presupuesto oficial de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), no se alcanzan los umbrales monetarios de los acuerdos comerciales con cobertura municipal relacionados en el análisis precedente. La cobertura respecto de Guatemala se determinará conforme a las entidades, servicios y excepciones del acuerdo correspondiente, sin descartarla por razón de la cuantía. Asimismo, se reconocerá el trato nacional a los servicios de la Comunidad Andina en los términos aplicables.

El Pliego de Condiciones incorporará las obligaciones de trato nacional y participación que resulten de dicho análisis, considerando las excepciones que correspondan, incluida una eventual limitación de la convocatoria a Mipyme.

FUENTES OFICIALES DE CONSULTA.

- Umbrales 2026 de MinCIT y Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales versión 2 https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

- Página oficial del Manual y sus actualizaciones https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

18. CONCLUSION

Con fundamento en el análisis desarrollado en los presentes Estudios Previos, el Municipio de Gramalote concluye que existe una necesidad cierta y justificada de contratar la “CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER”. Su ejecución permitirá avanzar en las once actividades priorizadas, disponer de estudios e instrumentos técnicos y fortalecer las capacidades institucionales, operativas y comunitarias para la gestión de los residuos sólidos y la planificación del servicio público de aseo.

La contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal “Gramalote Nos Une 2024–2027”, el PGIRS municipal y el proyecto de inversión BPIN No. 2024543130001, denominado “Apoyo para el adecuado acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Gramalote Norte de Santander”, asociado al producto MGA 400302200 —Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado—.

La disponibilidad de recursos se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 270002 del 27 de octubre de 2026, por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.40.06, denominado “Desarrollar acciones para propender por la gestión integral de los residuos sólidos en el Municipio”. Su fuente de financiación corresponde a 61.0 —SGP Agua Potable y Saneamiento Básico—, once doceavas de la vigencia actual más última doceava de la vigencia anterior.

Por la naturaleza de las actividades previstas, el contrato corresponde a una CONSULTORÍA y la selección se adelantará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026, con un presupuesto oficial de $120.000.000,00 y un plazo de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En tal sentido, se considera conveniente adelantar la contratación, previa verificación de la integridad y concordancia de los soportes técnicos y económicos, el Anexo Técnico, la Matriz de Riesgos, el cronograma y los demás documentos del proceso. La selección atenderá los requisitos habilitantes y factores de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Por lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto adelantar las actuaciones necesarias para la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026, una vez verificados los requisitos legales, técnicos y presupuestales, para seleccionar al Consultor que desarrollará el objeto contractual en beneficio del Municipio y su comunidad.

En Gramalote Norte de Santander, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

ALVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde Municipal

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Revisado por:	**Jorge Andrés Barrera Gutiérrez**	Aspectos Técnicos Asesor Externo Planeación	
Revisado por:	**Marvin Alexander Contreras Cárdenas**	Aspectos Jurídicos Abg. Contratista Municipio de Gramalote	
Aprobado por:	**Tibisay Lizarazo**	Asesora Financiera y Contable Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			